Ley Nº 646

LEY DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1928

Municipalidades.—Elévase a rango de tercera sección municipal el cantón San Lucas (Chuquisaca).

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se eleva al rango de tercera sección municipal el cantón San Lucas de la Provincia de Cinti, con la jurisdicción de los cantones Urochini, Payacota del Carmen, Pirhuani, Collpa y Cinimayu.

Artículo 2º.—Se fija en el Presupuesto Departamental de Chuquisaca la suma de mil bolivianos para los gastos de instalación de la correspondiente junta municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 13 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S .---Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, La Paz, a 24 de septiembre de 1928.

H. Siles.--- Mariano Zambrana.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.